



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2018-00820-00

Bogotá D.C., tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación y ante la manifestación elevada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de indicar que las demandadas contestaron la demanda de forma extemporánea, se tiene:

1. Las señoras GILMA PRECIADO GONZALEZ y MARIA RUTH PRECIADO GONZALEZ, se notificaron personalmente en la secretaría del juzgado el día 21 de agosto de 2019, concediéndoseles el términos de veinte (20) días para contestar la demanda, término que comenzaba a correr el día 22 del mismo mes y año, feneciendo el día 18 de septiembre de la misma anualidad, y de la revisión del expediente se tiene que la demanda fue contestada por parte de las demandadas a través de apoderada judicial el día 13 de septiembre del mismo año, teniéndose en consecuencia que la misma efectivamente, fue contestada en oportunidad, razón por la cual no le asiste razón al togado en su afirmación.

2. Teniendo en cuenta que se acredita el deceso de la demandante señora ELOISA GUERRERO CESPEDES (q.e.p.d.), de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G.P., se requiere al apoderado de la parte demandante, para que se sirva indicar las personas que fungen como sucesores procesales de la causante, a fin de ordenar su vinculación al presente asunto y continuar el trámite con los mismos.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 082
HOY: 06 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria